

Guayaquil, 1 de Noviembre del 2012

Señores:

Superintendencia de Compañías:

Ciudad

De mis consideraciones:

BJARNE HEGAARD HJORTH, en mi calidad e Presidente de la compañía **ECPOMARTE S.A.** en disolución, expediente # 71051, me dirijo a ustedes para manifestarles lo siguiente:

1.- En vista de que mi representada tiene que presentar periódicamente la información financiera y societaria a la Superintendencia de compañías, con el objeto de que me otorgue la clave de acceso para ingresar al portar web de la misma, www.supercias.gob.ec.

2.- Tengo a bien AUTORIZAR al abogado CELSO SANCHEZ FREIRE, con cedula de ciudadanía # 0900943671, para que la clave en mención sea entregada a el.

Por la atención que sirvan dar a la presente, quedo de ustedes agradecido.

Atentamente,

**BJARNE HEGAARD HJORTH
PRESIDENTE ECPOMARTE
C.I. # 0915655880**

A circular stamp with the text "SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COMPANIAS" around the top edge and "REGISTRO DE SOCIEDADES" in the center. The date "06 NOV 2012" is stamped in the middle. The name "Carlos Eras" is handwritten over the date, and "GUAYAQUIL" is written at the bottom. The stamp is signed "yazquill" on the left.

Es la Misma que consta en su Cédula de
Ciudadanía N°. 0913655880

Guayaquil, de 200

Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTÓN CHAVÍA



CARTA DE CESION DE ESPACIO

Milagro, 6 de Noviembre del 2012

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Guayaquil

De mis consideraciones:

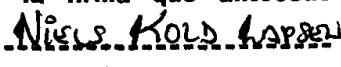
NIELS KOLD LARSEN JEXLEV, de nacionalidad danesa, con cedula de ciudadanía # 092703179-9 autorizo en mi calidad de **ARRENDATARIO** del departamento ubicado en las calles avenida 17 de Septiembre y Jaime Roldós Aguilera, frente al LICEO CRISTIANO en la ciudad de Milagro provincia del Guayas, departamento que alquilo al señor **SEGUNDO PUCO REA**, mediante **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, legalmente inscrito en **JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINANALES** de la ciudad de Guayaquil, para que realice sus actividades comerciales en forma gratuita la compañía **ECPOMARTE S.A.** en liquidación, cuyo presidente es el señor **BIARNE HEGAARD HJORTH**, de nacionalidad danesa.

Por la atención que sirvan dar a la presente quedo de ustedes agradecido.

Atentamente:

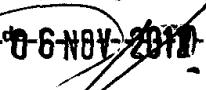

NIELS KOLD LARSEN JEXLEV
C.I.# 092703179-9
ARRENDATARIO

Ad. NOTARIO C. ESTEVEZ SANUDO, Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil
En Cumplimiento a la que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la firma que antecede

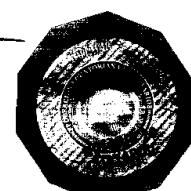
pertenece a: 

JEXLEV.

Es la Misma que consta en su Cédula de
ciudadanía No. 092703179-9

Guayaquil,  06 NOV 2012


Renato C. Estevez Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Comparecen a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, por una parte el señor **SEGUNDO PUZO REA**, para efectos de este contrato se lo denominara como el **ARRENDADOR**, y el señor **NIELS KOLD LARSEN JEXLEV**, de nacionalidad danesa, parte a la cual para efectos de este contrato se lo denominara **EL ARRENDATARIO**, y el señor **CELSO SANCHEZ FREIRE**, a quien se le denominara **EL GARANTE**.

Las partes celebran el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes declaraciones y estipulaciones:

PRIMERA.- Antecedentes: EL ARRENDADOR es propietario de un departamento, esto es todo el segundo piso que comprende cuatro cuartos, 1 sala grande y una cocina, que se encuentra ubicado en la avenida 17 de Septiembre y Av. Jaime Roldos Aguilera en la ciudad de Milagro Provincia de Guayas.

SEGUNDA.- Contrato de Arrendamiento:

El arrendatario se obliga a conservar la integridad del recibido en arrendamiento, el mismo que es entregado en perfectas condiciones, a su completa satisfacción, corriendo de su cuenta las reparaciones locativas de todo cuanto sufre daño por su descuido o negligencia o por parte de sus familiares o de las personas que se encuentren a sus servicios; salvo el deterioro normal por el uso adecuado de la mismo. Igualmente se obliga a mantener todo en buen estado de servicio.

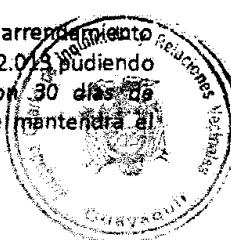
TERCERA.- Destino: El departamento será destinado por el ARRENDATARIO para oficina de Contabilidad, Recursos Humanos, Gerencia, Departamento legal, etc y para vivienda, y no podrá ser utilizado para otro fin que no sea el expresamente determinado en esta clausula.

CUARTA.- Entrega y Recepción: EL ARRENDATARIO declara haber recibido el Departamento, con sus instalaciones de agua potable, eléctricas, sanitarias, cerraduras, grifería, en buen estado de funcionamiento, y declara haberlo recibido a satisfacción, las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda de este contrato.

Además EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el Departamento en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro producido por uso normal de manera tal que al devolverlo así la propiedad este lista para volverse a arrendar inmediatamente.

QUINTA.- Mantenimiento y Reparaciones: EL ARRENDATARIO se compromete a conservar la integridad del departamento y sus instalaciones. Siendo de su cuenta las reposiciones o reparaciones necesarias de todo cuanto sufre daño o deterioro por causas imputables a el o a las personas que se encuentren bajo su dependencia.

SEXTA.- Plazo: Las partes han acordado que el presente contrato de arrendamiento tendrá la duración de un año del 02 de Julio del 2012 al 02 de Julio del 2013, pudiendo renovarse por tiempo igual, de manera expresa y por escrito con 30 días de anticipación a su vencimiento. En caso de renovarse el contrato se mantendrá el canon de arrendamiento.



En caso de que el **ARRENDATARIO** desocupare el departamento antes del plazo estipulado en este contrato, este deberá notificárselo por escrito al **ARRENDADOR** con 30 días de anticipación a la fecha de desocupación efectiva del inmueble arrendado, debiendo cancelar como penalidad la garantía depositada al comienzo de este contrato esto de \$600.00 (Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, un mes de arriendo en calidad de indemnización.

SEPTIMA.- Prohibición: EL **ARRENDATARIO** queda prohibido de subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato, sin autorización escrita a **AL ARRENDADOR**.

OCTAVA.- Mejoras: La mejoras que el **ARRENDATARIO** quisiese introducir en el departamento materia de este contrato, requerirán de la autorización previa por escrito del **ARRENDADOR**. Por lo expuesto, en caso de que EL **ARRENDATARIO** realice mejoras, estas quedaran exclusivamente en beneficio del **ARRENDADOR**.

NOVENA.- Canon de arrendamiento: El canon de arrendamiento fijado por las partes de mutuo acuerdo es de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), canon mensual que será cancelado por adelantado por el **ARRENDATARIO** dentro de los cinco primeros días de cada periodo mensual de arriendo.

A la firma del presente contrato, EL **ARRENDATARIO** entrega **AL ARRENDADOR** la suma de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente al mes de Julio del 2012.

DECIMA.- DEPOSITO EN GARANTIA: El **ARRENDATARIO** entrega la suma de \$600.00 (SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) en calidad de deposito a objeto de respaldar con dicho valor cualquier reparación o reposición de daños que sufriere el departamento y sus instalaciones, así también para garantizar el pago de los consumos de agua potable, y demás servicios contratado para el inmueble, solo en el caso de que no haya sido cancelado en su debido momento finalidad para lo cual EL **ARRENDADOR** queda autorizado a disponer del referido deposito.

El depósito será devuelto al **ARRENDATARIO** una vez que **EL ARRENDADOR** realice la inspección DEL DEPARTAMENTO materia de este contrato y constate que no hay reparaciones que realizar por daños ocasionados por negligencia o descuido imputables a **EL ARRENDATARIO** o las personas que estuviesen bajo su dependencia. En caso contrario, EL **ARRENDADOR** podrá utilizar este deposito para pagar los daños y reparaciones que fueren necesarias en el bien inmueble, y entregara a **EL ARRENDATARIO** las correspondientes planillas por los arreglos efectuados.

En caso de ser necesario de realizar las reparaciones locativas y de cancelarse la última planilla de agua , y demás servicios contratados para el inmueble generado durante la vigencia del presente contrato , que no hayan sido canceladas en su momento y quedare un remanente a favor del **ARRENDATARIO** este remanente será devuelto al mismo.

En caso que los gastos por reparaciones o planillas pendientes sobrepasen el valor de la garantía se entenderá que deberán ser cubiertos totalmente por EL ARRENDATARIO a la presentación de las respectivas planillas.

UNDECIMA.- Pago de servicios: El arrendatario se compromete a cancelar los consumos de servicios imputables al inmueble arrendado, tales como, energía eléctrica, agua potable y línea telefónica.

DECIMO SEGUNDA.- Garantía solidaria: CELSO SANCHEZ FREIRE, se constituye en garante solidario de EL ARRENDATARIO, dejando constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones de este contrato entregue el bien materia de este contrato completamente desocupado y a entera satisfacción de EL ARRENDADOR.

DECIMO TERCERO.- Domicilio Jurisdicción y Competencia: EL ARRENDATARIO Y EL GARANTE renuncian domicilio y fuero y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Milagro y fijan para cualquier notificación el inmueble arrendado.

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido integro de todas las cláusulas y declaraciones que anteceden y para constancia firman el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor, valor y efecto legal. En la ciudad de Milagro a los dos días de julio del 2012. Las partes de común acuerdo se someten a los Jueces de Inquilinato de la ciudad de Guayaquil.

EL ARRENDADOR

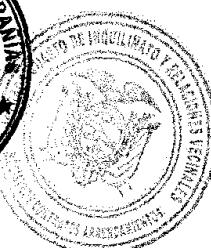
SEGUNDO PUZO REA
C.C. # 050119170-4

EL ARRENDATARIO

NIELS KOLD L. JEXLEV
C.I. # 092703179-9

EL GARANTE

CELSO SANCHEZ FREIRE
C.C.# 090094367-1



CERTIFICO: Que este contrato ha
sido registrado en esta fecha con el
No.

Guayaquil, 23 AGO 2012

Ab. Cecilia Moncada Ch.
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y
RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
MATRIZ

MERC. R.U.C.	0991302107001	FEC. CONSTITUCIÓN	
CON. SOCIAL	ESTADO-ARTE S. A.	FEC. NACIMIENTO	
TIPO DE CONTRATO		FEC. REINICIO	
VAL. ACTIVOS	1.150.000.000.00	FEC. INSCRIPCION	14/12/1994
ESTADO	ACTIVO	FEC. INICIO ACT.	24/11/1994
VAL. DE ACTUALIZ.	1.150.000.000		

1. PRINCIPAL : OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

E. SECUNDARIA : IMPORTADORES

FECHA CALIFICACION ARTESANAL : _____

USARIO : disgre1 TERMINAL : 25148 FECHA Y HORA : 16/06/1999 17:47:51
SALIDA DE PANTALLA :

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO SERÁ VALÍDOS SIN LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO.

OCUPACIÓN HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS

1. NOMBRE E REQUISITO EXIGIDO POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

EL MUNDO NUEVAMENTE

DESPACHADO 16 AGO 1999

A circular stamp with the text "SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS" at the top and "REGISTRO DE SOCIEDADES" in the center. The date "06 NOV 2012" is stamped in the middle. The name "Carlos Eras" is written across the bottom. The word "GUAYAQUIL" is stamped at the bottom. The stamp is surrounded by a decorative border.

REFRESCO DEL BUC. DE LA DELEGACION

Lodo: Boris Fuentes O.
Referencia Registro Único de Contribuyentes Eca
Servicio de Rentas Internas